

## **RESOLUCIÓN No.0368-2015**

“Por medio de la cual se modifica el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar y se harán turnos de fin de año de descanso compensados”

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Departamental, como representante legal, dirigir la función administrativa a cargo de la entidad, para un normal cumplimiento de sus funciones

Que como parte de dicha función administrativa, le corresponde al representante legal de la entidad, establecer el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que para el mes de diciembre de 2016, se les autorizara algunos servidores públicos el disfrute de sus vacaciones, de conformidad con el Plan de Vacaciones de la vigencia de 2016.

Que a los servidores públicos que no le correspondan el disfrutes de sus vacaciones, ni días pendientes de vacaciones en los meses de diciembre de 2016 y enero de 2017, podrán disfrutar de cinco (5) hábiles de descanso remunerado, en uno de los siguientes periodos, previa concertación con el Jefe inmediato, así:

- a) Un grupo del 26 al 30 de diciembre de 2016
- b) Un grupo del 02 al 06 de enero de 2017.

Que por lo anterior, estas horas se compensarán así:

Una hora diaria a durante los días 14, 18,19, 20,21,24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2016, 01, 02, 03, 04, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2016, 01, 02, 05, 06, 07, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 diciembre de 2016, con el fin de completar la 40 horas a compensar, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M.

Que durante las horas en que los servidores públicos estén compensando el tiempo, no pueden programarse ni pagarse horas extras.

Que los Jefes de cada área deberán considerar las necesidades del servicio y controlar el estricto cumplimiento de las horas a compensar por parte de los servidores públicos.

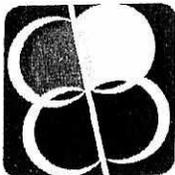
Que es responsabilidad de cada Jefe inmediato verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en el horario adicional, así como adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario, de igual forma los Jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no puede posponerse.

Que por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifica el horario laboral de la Contraloría Departamental de Bolívar y hacer turnos de fin de año de descansos compensados, así:

Que a los servidores públicos que no le correspondan el disfrutes de sus vacaciones, ni días pendientes de vacaciones en los meses de diciembre de 2016 y enero de



RES.0368

PÁG.2

2017, podrán disfrutar de cinco (5) hábiles de descanso remunerado, en uno de los siguientes periodos, previa concertación con el Jefe inmediato, así:

- a) Un grupo del 26 al 30 de diciembre de 2016
- b) Un grupo del 02 al 06 de enero de 2017.

Que por lo anterior, estas horas se compensarán así:

Una hora diaria a durante los días 14, 18,19, 20,21,24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre de 2016, 01, 02, 03, 04, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre de 2016, 01, 02, 05, 06, 07, 09, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 diciembre de 2016, con el fin de completar la 40 horas a compensar, en el horario de 7:00 a 8:00 A.M.

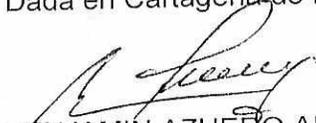
ARTICULO SEGUNDO: Durante las horas en que los servidores públicos estén compensando el tiempo, no pueden programarse ni pagarse horas extras.

ARTICULO TERCERO: Los Jefes de cada área deberán considerar las necesidades del servicio y controlar el estricto cumplimiento de las horas a compensar por parte de los servidores públicos.

ARTICULO CUARTO: Es responsabilidad de cada Jefe inmediato verificar la asistencia y el cumplimiento de las labores institucionales en el horario adicional, así como adoptar los correctivos del caso cuando fuere necesario, de igual forma los Jefes inmediatos deberán tomar las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades cuyo cumplimiento no puede posponerse.

#### COMUNUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 13 días del mes de octubre de 2016.

  
BENJAMIN AZUERO ANGULO  
Contralor Departamental (e)

Vo.Bo.

  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectado por: Maribel Cárdenas